



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 251-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 06 de setiembre de 2024.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0381-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0410-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 385-2024-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1238-2024-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0322-2024-HMPP-GM-GSP-SGGRD, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, el objetivo principal en las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, es de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14o de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector. Que, el Artículo 14 del D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda".

Que, según lo dispuesto en el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-20211-PCM y concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres las entidades en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de rehabilitación y f) Planes de contingencia;

Que, Mediante Memorando N° 0381-2024-HMPP-PASCO/A se solicita elaborar el proyecto de resolución que apruebe el “PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA”

Que, mediante Informe N° 0410-2024-HMPP-A/GM se solicita ACTO RESOLUTIVO para APROBACION de “PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA”

Que, mediante Informe Legal N° 385-2024-DSVR-OGAJ se Declara PROCEDENTE el pedido solicitado mediante N° 1238-2024 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos solicita opinión legal y aprobación mediante acto resolutive (Resolución de Alcaldía), del “PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA”

Que, con Informe N° 1238-2024 HMPP-GM-GSP con referencia del informe N° 0322-2024-HMPP-GM-GSP-SGGRD de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, donde SOLICITA OPINIÓN LEGAL Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA), del “PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA”

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el *PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos del Desastre, el estricto cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias pertinentes, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida>

Código de verificación: MDIW20SG3P